



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado de Primera Instancia
en Materia Civil y Familiar
del Distrito Judicial de San Pedro**

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil quince, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintiuno de abril al veintiséis de octubre de dos mil quince. Para tal fin, con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, fracciones II y IV 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, Juez Interino** del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular de la dependencia, los Licenciados, Primitivo Delgado Chávez, José Alfredo Palacios Campos, Alfredo Reza Rivera, Ema Ramírez Ramírez, Juan Federico Valero Moya, Eleazar Gómez Vázquez. Del personal administrativo se encuentran María Magdalena Hernández Veheren, Mayela Jiménez Aguilar, Claribel Ramírez Chavarría, José Ángel Quezada Murguía, María del Rosario Durán Silos, Norma Dolores Reza Luna y Nancy Esquivel García. No se encuentran presentes Claudia Margarita Molina Arguijo y Martín Ricardo Ortega Espino, Actuarios toda vez que fueron reasignados al Distrito Judicial de Torreón, Coahuila, y en su lugar está los licenciados Ema Ramírez Ramírez Y el licenciado Juan Federico Valero Moya.

No se encuentran presentes los licenciados Claudia Margarita Molina Arguijo y Martín Ricardo Ortega Espino, quienes se desempeñaban como actuarios porque fueron reasignados al juzgado Letrado Civil y Segundo familiar en la ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza.

I. Aspectos Administrativos

II.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El personal del juzgado informó que se cuenta con una agenda donde se van anotando las audiencias diarias, distinguiendo la materia civil y familiar.

De su revisión resultó:

	Civil	Familiar	Total
Audiencias programadas al día de ayer			592
De la visita anterior:	46	74	120
De esta visita:			
Audiencias desahogadas	115	128	243
Audiencias diferidas	118	231	349
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	34	45	79

La última audiencia que se tiene programada es para el día lunes veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativa a una audiencia de pruebas y alegatos, señalada dentro del expediente 478/2013.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Procedimiento Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por (*****) en contra de (*****), en la foja 234 última, obra una audiencia en donde se señala día y hora para su desahogo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para el martes dos de junio de dos mil quince, a desahogar una audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 351/2015, relativo a un Procedimiento Especial del Orden Familiar de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****).

Se trajo a la vista el expediente y se constató se refiere al Juicio antes mencionado y en la foja 22 última, se encuentra una constancia de inasistencia a la audiencia antes mencionada.

Generalmente se programan cinco audiencias diarias iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información pública y protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado que contiene la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentren publicadas las audiencias electrónicamente porque existe una falla en el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarias Taquimecanógrafas
01 secretario taquimecanógrafo
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de Inspección ordinaria de año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro, del veintiséis de octubre dos mil quince, corresponde a la licenciada Ema Ramírez, quien registra como hora de entrada a las ocho horas con cincuenta y seis y de salida a las dieciséis horas con cincuenta minutos; en total se registraron diez personas, (página 138).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 48 fojas.

Licenciado José Alfredo Palacios Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Primitivo Delgado Chávez. Secretario de Acuerdo Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 70 fojas.

Licenciado Alfredo Reza Rivera

El expediente se integra con copia de tres nombramientos mediante los cuales ha sido comisionado provisionalmente Secretario de Acuerdo y Trámite, de fechas seis y catorce de julio y seis de octubre de dos mil quince, signados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura, título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila y cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Juan Federico Valero Moya.

El expediente se integra con copias de cinco nombramientos mediante los cuales ha sido designado provisionalmente como Actuario, de fechas veinticuatro, veinticinco y veintinueve de junio, tres y once de agosto de dos mil quince, signados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Eleazar Gómez Vázquez.

Se encuentra pendiente de formar el expediente personal.

Licenciada Ema Ramírez Ramírez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintiséis de agosto del año en curso,, acuerdo que le recayó; oficio número 2021/2015, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de fecha veintisiete de agosto del presente año, mediante el cual se remite la incapacidad médica. El expediente consta de 49 fojas.

María Magdalena Hernández Veheren. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

Norma Dolores Reza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 92 fojas

Mayela Jiménez Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 93 fojas.

María del Rosario Durán Silos. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado de fecha veintitrés de septiembre de dos mil, acuerdo que le recayó; oficio número 2331/2015, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de fecha veinticuatro del mismo mes y año, mediante el cual se remite la incapacidad médica y su acuse de recibido. El expediente consta de 19 fojas

José ángel Quezada Murguía. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Nancy Esquivel García. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior obra una incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha ocho de junio; el acuerdo que le recayó; oficio número 1377/2015 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de fecha nueve del mismo mes y año y su acuse de recibido. El expediente consta de 22 fojas.

Claribel Ramírez Chavarría. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 77 fojas.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones; en cuanto al sistema de cómputo que tiene asignado por este juzgado, **manifiesta el titular que, solicita dos impresoras, una para la secretaria y otra para los Actuarios.**

6. Orden de Expedientes.

En relación a este punto, se dio fe que los expedientes se encuentran en anaqueles ordenados por año y por número consecutivo independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar que se encontrarán publicados electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial, la ubicación de los expedientes del juzgado, porque existe una falla en el servidor de la página.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el

Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

El personal del juzgado informó que con el nuevo sistema de gestión recientemente implementado, se registra la demanda con el número del expediente que le corresponde una vez radicada, en el rubro de observaciones se anota en caso de que fuere expedientillo tratándose de prevenciones o desechamiento y a partir de ésta fecha se anotará el número de folio que arroja el sistema

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron un **total de mil doscientos sesenta y uno asuntos**, de los cuales cuatrocientos noventa y ocho a la materia civil y setecientos sesenta y tres a la materia familiar, al revisar las anotaciones se advirtió que se encuentran renglones en blanco en el rubro de fecha de radicación y de expediente es porque al recibir la demanda se forma expedientillo irregular, se registra el dato en observaciones y al no cumplir con el requerimiento se queda en blanco sin registro.

El último registro, corresponde al recibido con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince y radicado en veintiséis del mismo mes y año, expediente 1629/2015, relativo al Procedimiento No contencioso de Preliminares de Consignación, promovido por (*****), (foja 100).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 06 última, obra el auto de radicación de la fecha indicada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se anotaron **cuatrocientos ochenta y siete valores**, todos corresponden a certificados de depósito.

El último asiento se encuentra visible a foja 066, con el folio interno 778/2015, relacionado con el expediente 1006/2015, relativo al Procedimiento Ordinario Mercantil, con certificado de depósito X109008794-8 por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 55 última, obra un auto de fecha veintiséis de los corrientes, en el que se tiene por consignando el certificado de depósito mencionado, por la misma cantidad a fin de garantizar

los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar a la parte demandada Comisión federal de Electricidad, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del precitado Artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultado: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **trescientos cuarenta y seis** correspondiendo a la materia civil doscientos ochenta y dos civiles; en cuanto a la materia familiar sesenta y cuatro.

El último asiento corresponde al exhorto 562/2015, relacionado con el expediente de origen 1078/2015 recibido el veintitrés de octubre del año en curso del Juzgado Primero familiar del Distrito Judicial de Torreón, a efecto de girar oficio, (página 204).

Se trajo a la vista el exhorto procedente del Juzgado Primero familiar del Distrito Judicial de Torreón, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por (*****), en el expediente 545/1993, el que consta de 04 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha veintiséis de los corrientes mediante el cual se ordena girar oficio al Oficial del Registro Civil, pendiente de diligenciar.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos ciento dos de auxilio judicial, de ellos ochenta y dos diligenciados, y veinte sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se han registrado **doscientos uno medios de auxilio judicial**, de los cuales, ciento sesenta y uno corresponden a la materia familiar y cuarenta corresponden a la materia civil.

El último de ellos, corresponde al exhorto registrado con el número interno 298/2015, ordenado por auto de

fecha seis de octubre del año en curso, y enviado el día veintiséis de los corrientes, deducido del expediente 1009/2015, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno de la ciudad de Torreón, Coahuila, a solicitar información bancaria (foja 139).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que corresponde al Juicio Especial de Desahucio, promovido por (*****), y a fojas 23 y 24, obra un auto de seis de octubre de dos mil quince, en el que se ordenó girar atento exhorto a la autoridad civil en turno del Distrito Judicial de Torreón, y a foja 25, obra el oficio de remisión de dicho exhorto, de fecha indicada. El expediente consta de 34 fojas.

En el periodo fue devuelto un exhorto diligenciado.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Durante el período que comprende la visita se registraron doscientos veintidós, de los cuales ciento uno son civiles y ciento veintiún familiares.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 1299/2015, que corresponde a un Procedimiento Sucesorios Especial Intestamentario a bienes de (*****), promovido por (*****), citado el día veintitrés de octubre del presente año y con sentencia dictada en veintiséis de octubre del año en curso, página 184. Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 56 fojas y en de la foja 52 a la 56 obra el auto en el que se cita a las partes para oír la resolución y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas, respectivamente; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De lo anterior y considerando que no había asunto pendiente de resolución de la visita inmediata anterior, se obtiene que en el periodo se dictaron doscientos veintidós, todas dentro del plazo legal.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existen sentencias pendientes de resolver.

En el periodo, no se advierte que se pronunciaron sentencias definitivas fuera de los plazos legales.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Total
Citados en el período:	101	121	222
Pendientes a visita anterior:	00	00	00
Sentencias en el período:	101	121	222
Pendientes de resolución:	00	00	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de acceso a la información Pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita se registraron **sesenta y un asuntos para dictar sentencia interlocutoria**, de los cuales cuarenta y seis corresponden a la materia civil y quince a la familiar.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 1387/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y, citado el veintitrés de Octubre del año en curso y dictada el día veintiséis de Octubre del año en curso (página 44). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 95 fojas, y en la página de la 93 a la 95, obran el auto en el que se cita a las partes para oír la resolución y la sentencia interlocutoria, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

No habiéndose registrado asuntos pendientes de resolución a la visita anterior se obtiene que en el periodo se dictaron **sesenta y una resoluciones**, todas dentro del plazo legal, no encontrándose ningún asunto pendiente de resolución.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Total
Citados en el período:	46	15	61
Pendientes a visita anterior:	00	00	00
Sentencias en el período:	46	15	61
Pendientes de resolución:	00	00	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior obran tres oficios dirigidos a la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, números 1190/2015 de fecha dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual fueron remitidos para su resguardo diverso material que no será utilizado en el juzgado y que correspondió al suprimido Juzgado Civil y Familiar de Francisco I Madero; 1152/2015 de la misma fecha en el que se remitió para su resguardo equipo de cómputo que no será utilizado en el juzgado y 2727/2015, de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, en el que se le remitió diversos aparatos para su resguardo. El legajo consta de 79 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que en el período se registraron **dieciséis asuntos impugnados**

El más reciente corresponde al número interno 21, expediente 623/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil en el que aparece quien interpone el recurso es (*****) en contra del sentencia definitiva dictada con fecha treinta de junio de dos mil quince, admitido el recurso el día veinte de octubre de dos mil quince pendiente de remitir (foja 37).

Se trajo a la vista el original y duplicado del cuadernillo de apelación, y se constató en el original a foja 08, obra el auto de fecha veinte de octubre de dos mil quince, en el que se tiene a la promovente por interponiendo el recurso en contra de la sentencia definitiva de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro, pendiente por remitir al tribunal de alzada.

Durante el período que comprende la visita se recibió de la Sala Auxiliar, una resolución confirmando la de primera instancia.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **once medios de impugnación**.

El más reciente corresponde al número interno 20, expediente 13/2009, juicio familiar de divorcio, como recurrente aparece (*****), el que interpuso el recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, admitido el veintidós de octubre del presente año, pendiente de remitir (foja 60).

Se trajo a la vista el original y duplicado del cuadernillo de apelación, el que se refiere a juicio especial del orden familiar de divorcio y se constató que a foja 08, del original obra el auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el que se admite el recurso interpuesto, pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

Durante el período que comprende la visita se han recibido cinco resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, tres confirman y dos donde se desecha apelación.

c) Queja

Respecto a los recursos de queja, en el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno (foja83).

A la fecha, se recibió una resolución declarando infundada la queja.

d) Revisión de oficio

Respecto a las revisiones de oficio, en el período que comprende la presente visita, aparece **un registro** a foja 95, corresponde al número interno 01, relacionado con el expediente 685/2015 de reconocimiento de paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****), ordenada en la sentencia definitiva de fecha siete de abril y remitida al Tribunal de alzada por el Juzgado Civil y Familiar suprimido de Francisco I Madero; el uno de octubre del año en curso, éste juzgado recibió la resolución que confirma la de primera instancia.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 54, obra un auto de fecha de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la sentencia de la Sala Auxiliar. El expediente consta de 56 fojas.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En cuanto a los **amparos indirectos**, en el período se registraron **ocho asuntos**.

El último corresponde al Juicio de Amparo Indirecto, número 1593/2015, relacionado con el expediente 513/2015, promovido ante el Juzgado Cuarto de Distrito de la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****), pendiente de rendir el informe justificado (foja 26).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****), y a fojas 155 última, obra un auto de fecha veintidós de los corrientes, en el que se ordena rendir el informe justificado solicitado por la autoridad Federal.

Según los asientos de este libro en el período que comprende la visita se recibió una ejecutoria que concede el amparo.

b) Amparos Directos.

En el apartado correspondiente, por lo que hace a los amparos directos, en el período se registraron **dos asuntos**.

El primero de los registros a foja 169, que corresponde al amparo 409/2015 derivado del expediente 383/2015 que fue tramitado ante el Tribunal Colegiado Civil y del Trabajo del octavo Circuito, **no aparece más registro en el libro, por lo que se solicitó el expediente y el Secretario de Acuerdo y Trámite, informó que se encontraba en el archivo como asunto concluido**

El último asiento corresponde al número de amparo 661/2015, relacionado con el expediente 604/2015 promovido ante el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, en el que aparece como quejosa (*****), con fecha del informe justificado del ocho de septiembre de dos mil quince (foja 169).

Se trajo el cuaderno de amparo, que consta de 18 fojas, y en la 7, obra el auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, en el que se tiene a la queja por promoviendo amparo a través de ésta autoridad y se ordena remitir el expediente a la autoridad federal; a foja 11 obra la constancia de rendición del informe justificado.

Según los asientos de este libro en el período que comprende la visita se recibieron tres resoluciones, uno se declara incompetente, otro sobresee y uno fue concedido.

8. Libro auxiliar.

En el período que abarca la presente visita se registraron **ciento setenta y cuatro auxiliares**, ciento y un familiares y setenta y tres civiles.

El último registro corresponde al expedientillo 245/2015 con fecha de acuerdo veintitrés de octubre del presente año, formado con motivo de la promoción irregular presentada por (*****), (foja 150). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar y se constató que, a foja 3 última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expediente auxiliar porque en el expediente que pretende comparecer no es parte.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al expediente al expediente 1629/2015, relativo al Procedimiento No contencioso de Preliminares de Consignación, promovido por (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "M" y a foja 56, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita se han llevado a cabo remisiones al archivo regional, en el que se han enviado **ochocientos seis expedientes**.

Número de oficio	Fecha	Número de expedientes
2696/2015	21-10-2015	102

2642/2015	16-10-2015	78
2658/2015	20-10-2015	526
2721/2015	23-10-2015	109
total		811

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado **mil setenta y dos diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado**, de las cuales doscientas cincuenta y siete corresponden a la materia civil y ciento setenta y cinco a la materia familiar.

Por lo que hace a las diligencias practicadas por las **Licenciadas Claudia Margarita Molina Arguijo y Ema Ramírez Reyes**, se practicaron cuatrocientos veintiséis de las cuales ciento noventa y ocho son civiles y doscientos veintiocho de la materia familiar; el registro más reciente aparece a fojas 57, corresponde al recibido en fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, relacionado con el expediente 1505/2015, a notificar el auto de fecha cinco de los corrientes en la calle (*****), practicada en la misma fecha y devuelto el expediente el veintiséis de octubre del año en curso. .

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 28 fojas, y que corresponde al juicio ordinario civil de adquisición por usucapión, promovido por (*****) en contra de (*****), y en la última foja, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por su parte, en cuanto al registro de los actuarios **Licenciados Martín Ricardo Ortega Espino, Ielitza América Macías Ramírez, Eleazar Gómez Vázquez** practicaron doscientos catorce diligencias y la última aparece a foja 139, corresponde al despacho 558/2015 recibido el veintiséis de octubre del año en curso, a notificar el auto del veintiuno de octubre del año en curso, practicada la diligencia en calle (*****) y devuelto el expediente en la misma fecha de recibido.

Se trajo el despacho a la vista, corresponde al Juicio laboral que se sigue ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del estado, bajo el expediente 86/2015 que promueve (*****) en contra de (*****) y a foja 09 y 10 última, obran las diligencias actuariales de la fecha indicada.

Por su parte, en cuanto al registro del actuario **licenciado Juan Federico Valero Moya**, practicó cuatrocientas treinta y dos diligencias de las cuales doscientas cincuenta y siete son civiles y ciento setenta y cinco son de la materia familiar y la última aparece a foja 139, corresponde al exhorto 474/2015 recibido el veintitrés de octubre del año en curso, a notificar el auto del veintiséis de agosto del año en

curso, practicada la diligencia en calle (*****) y devuelto el expediente en la misma fecha de recibido.

Se trajo el exhorto a la vista, corresponde al Juicio laboral que se sigue ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, bajo el amparo directo laboral 88/591/2015 que promueve (*****), y a foja 13 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Por lo que hace a las diligencias que se practicaron por los actuarios **dentro del local del juzgado**, en el período que comprende esta visita **setecientos catorce notificaciones**.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la presente visita, se registraron en dos libros un total de **cinco mil novecientos noventa promociones recibidas**.

El primero de los libros analizados **no contiene la certificación secretarial de conclusión respectiva**.

La última promoción registrada en el segundo de los libros aperturado en el periodo de visita, corresponde a la recibida a las catorce horas con veintisiete minutos del día veintiséis de los corrientes relacionada con el expediente 378/2015, página 194. Se trajo a la vista el expediente es el relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (*****), en su interior contiene la promoción con acuse de recibo en la hora y día señalados en el libro.

Se reciben un promedio de sesenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registros en dos libros, al contabilizarlos resultó un total de **dos mil seiscientos ochenta expedientes facilitados para consulta**.

El último registro del segundo de los libros aperturado en el periodo de revisión, (página 78), corresponde al expediente 1316/2015 que le fue facilitado a (*****), el día veintiséis de los corrientes.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), a foja 60, obra promoción presentada por el abogado patrono de la parte demandada quien resulta ser la persona a quien se le facilitó el expediente para consulta. El expediente consta de 84 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe, que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se encuentran suscritas por los secretarios de acuerdo y trámite.

En la lista del día veintiséis de octubre del año en curso, se publicaron sesenta y siete acuerdos; de los cuales se seleccionó el expediente 904/2015 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****). Se trajo el expediente y se constató que a foja 54 última, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se declara que el asunto ha causado ejecutoria.

En el período que comprende la presente visita se han publicado un promedio de **seis mil cincuenta y seis** acuerdos en atención a que se generaron cuatro mil novecientos sesenta y nueve acuerdos.

Mes	Civiles	Familiares
abril	166	203
mayo	721	877
junio	686	624
julio	351	554
agosto	476	591
septiembre	603	760
octubre (01-26)	572	734
Total	3575	4343

En promedio se dictan setenta acuerdos diarios

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, vía Internet. Haciéndose constar que el sistema en ocasiones falla por la falta de señal de Internet.

Por lo que respecta al Sistema Integral de Impartición de Justicia, se verificó el sistema de recepción y se constató que obra en el sistema y expediente, el acuse de recibo la demanda y anexos escaneados así como el acuerdo de radicación en la fecha señalada.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en la lista, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 110/2015, relativo al Juicio Especial Familiar de Alimentos, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha cinco de febrero de dos mil quince y por auto de fecha seis de febrero, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda; dispuso dar intervención al ministerio público; ordenó el emplazamiento; señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos; decretó una pensión alimenticia provisional a favor del menor. Se autorizó abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha dieciséis de febrero, se tuvo a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, desahogando la vista que se le ordeno dar. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el tres de marzo. Por auto de fecha dieciocho de marzo se tuvo al demandado por contestando la demanda interpuesta en su contra y se ordenó preparar la prueba confesional, al igual que la declaración de parte. Con fecha veintitrés de marzo, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual ambas partes por conducto de sus abogados patronos y manifiestan dar por concluido este asunto previa a la celebración del convenio que se describe en la misma audiencia. Y una vez analizada, por no ser contrario a derecho ni a las buenas costumbres, se acuerda en sus términos y se eleva a la categoría de cosa juzgada, obligándose a las partes a estar y pasar por él como si se tratara de una sentencia

ejecutoriada. Por auto de fecha dos de junio se tiene a la promovente por haciendo la manifestación que en derecho corresponda y se autoriza la devolución de los documentos, previa copia certificada y razón de recibo que se deje en autos. Obra constancia de la expedición del oficio a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia acordada en el convenio de referencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

2. Expediente 1019/2015, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciséis de junio de dos mil quince y por auto de fecha diecisiete de junio, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se les tiene por presentados por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican y exhibiendo el convenio correspondiente; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete. Tuvo a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Por auto de fecha veintinueve de junio, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha nueve de julio, a solicitud del promovente se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha nueve de julio, se dicta la resolución definitiva declarando la disolución del vinculo matrimonial, se aprueba en definitiva el convenio, ordenando girar los oficios correspondientes para que se levante el acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

3. Expediente 1052/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) Endosatario en Procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintidós de junio de dos mil quince y por auto de fecha veintitrés de junio, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se tuvo autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintiséis de junio, se llevo a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. El tres de agosto se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar, se procede a la admisión de pruebas y no habiendo pruebas pendientes por desahogar se declaró concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Por auto de fecha treinta de septiembre, a solicitud del promovente se

declaró precluido el derecho a las partes para formular sus alegatos y se cita para sentencia. El treinta de septiembre, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha seis de octubre a solicitud del promovente se decreto como medida de apremio el cateo en contra del demandado en el domicilio que se indica, autorizando el auxilio de la fuerza pública para la búsqueda y aseguramiento de los bienes embargados. Obra constancia de la expedición del oficio al Encargado de la Policía del Estado para llevar a cabo dicha diligencia. Por auto de fecha diecinueve de octubre se tiene al promovente por proporcionando el domicilio donde vive y habita el demandado, por lo que se autoriza girar de nueva cuenta el oficio descrito anteriormente para el efecto de que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

4. Expediente 1300/2015, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (****) contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintiséis de agosto de dos mil quince y por auto de fecha veintisiete de agosto, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se le tiene por presentada por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar al demandado y dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete; decretó la separación de cónyuges y el pago de una pensión alimenticia provisional y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogada para tal efecto. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Por auto de fecha nueve de septiembre, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el siete de octubre. Por auto de fecha veinte de octubre se tiene al demandado por contestando en tiempo y por las razones que se indican se dicta auto definitivo decretando la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, ordenando girar los oficios respectivos a fin de que se levante el acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales, girando el exhorto correspondiente para tal efecto. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

5. Expediente 1036/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (****) Endosatario en Procuración de (******) en contra de (******) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciocho de junio de dos mil quince y por auto de fecha diecinueve de junio, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las

prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se tuvo autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para imponerse de los autos. El treinta y uno de agosto, se llevo a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. El veintiuno de septiembre se declaró precluido el derecho de los demandados para contestar, se procede a la admisión de pruebas y se señalo día y hora para el desahogo de la prueba confesional, con apercibimiento legal. Por auto de fecha veintitrés de septiembre, se tiene al promovente por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional y no existiendo pruebas que requieran de diligenciación especial, se declaró concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Por auto de fecha primero de octubre, a solicitud del promovente se declaró precluido el derecho a las partes para formular sus alegatos y se cita para sentencia. El dos de octubre, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha veintitrés de octubre, se tiene al promovente por promoviendo incidente de liquidación de intereses, ordenando dar vista a la parte contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés legal convenga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

6. Expediente 847/2015, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciocho de mayo de dos mil quince y por auto de fecha veinte de mayo, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se les tiene por presentados por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican y exhibiendo el convenio correspondiente; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete. Tuvo a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado para tal efecto. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Publico de la Adscripción. Por auto de fecha veintiocho de mayo, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha cuatro de junio, a solicitud del promovente se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha cinco de junio, se dicta la resolución definitiva declarando la disolución del vinculo matrimonial, se aprueba en definitiva el convenio, ordenando girar los oficios correspondientes para que se levante el acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales. Por auto de fecha diecinueve de junio se tiene a los promoventes manifestando su conformidad con la sentencia definitiva dictada en autos, declarándose que ha causado ejecutoria. Obra constancia de la expedición de los

oficios. Por auto de fecha diez de julio, a solicitud de la promovente, se autoriza la devolución de los documentos previa copia certificada, identificación y razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

7. Expediente 751/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) Endosatario en Procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha cinco de septiembre de dos mil catorce y por auto de fecha ocho de septiembre, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se tuvo autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones. El doce de septiembre, se llevo a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Por auto de fecha veintinueve de septiembre se tiene a la demandada por contestando en tiempo la demanda interpuesta en su contra, por oponiendo las excepciones y defensas, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés legal convenga. Por auto de fecha dos de octubre, se procede a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la prueba confesional y testimonial, con los apercibimientos legales. Con fecha veinticuatro de noviembre, día y horas señalado para el desahogo de la prueba confesional, admitida a la parte actora con cargo a la demandada, en razón de que no fue debidamente preparada se hizo efectivo el apercibimiento, declarándose por concluida al igual que la testimonial admitida a la parte actora, se hizo efectivo el apercibimiento, por falta de preparación, declarándose concluida. Por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, a solicitud del promovente y no habiendo pruebas pendientes por desahogar se declaró concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Por auto de fecha dieciséis de octubre, a solicitud del promovente se declaró precluido el derecho a las partes para formular sus alegatos y se cita para sentencia. El veintiuno de octubre, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

8. Expediente 992/2015, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha once de junio de dos mil quince y por auto de fecha quince de junio, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se les tiene por presentados por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican y

exhibiendo el convenio correspondiente; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete. Tuvo a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Publico de la Adscripción. Por auto de fecha veintitrés de junio, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha seis de junio se tiene a la promovente por aceptando el cargo de aval alimentista y protestando su fiel y legal desempeño, ordenando dar vista a la Agente del Ministerio Publico de la Adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha catorce de julio se tiene a la Agente del Ministerio Publico, por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha catorce de julio, a solicitud de la promovente se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha catorce de julio, se dicta la resolución definitiva declarando la disolución del vinculo matrimonial, se aprueba en definitiva el convenio, ordenando girar los oficios correspondientes para que se levante el acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales. Por auto de fecha dieciséis de julio se tiene a la promovente por manifestando su conformidad con la sentencia definitiva dictada en autos, declarándose que ha causado ejecutoria. Obra constancia de la expedición de los oficios. Por auto de fecha veintidós de septiembre, a solicitud de la promovente, se autoriza la devolución de los documentos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

9. Expediente 961/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) Endosatario en Procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha cinco de junio de dos mil quince y por auto de fecha ocho de junio, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se tuvo autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para oír y recibir notificaciones. El dos de julio, se llevo a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Por auto de fecha cinco de agosto se tiene al promovente por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, se procede a la admisión de pruebas, las cuales se tienen por desahogadas dada su naturaleza y no existiendo pruebas que merezcan diligenciación especial, se declaró concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Por auto de fecha diecisiete de agosto, a solicitud del promovente se declaró precluido el derecho a las partes para formular sus alegatos y se cita para sentencia. El diecisiete de agosto, se

pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha quince de septiembre se tiene al promovente por promoviendo incidente de liquidación de sentencia, ordenando dar vista a la parte contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés legal convenga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

10. Expediente 1136/2015, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha tres de julio de de dos mil quince y por auto de fecha seis de julio, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se le tiene por presentada por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar al demandado y dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono para tal efecto. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Por auto de fecha trece de julio, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha trece de julio, se tiene por recibido el escrito debidamente ratificado ante la presencia judicial por parte del demandado en el que se da por enterado de la solicitud de divorcio presentada por la parte actora, manifestando su conformidad con la misma, se le tiene por haciendo las manifestaciones y una vez que la Agente del Ministerio Público desahogue la vista se acordara lo conducente. Por auto de fecha catorce de julio, se tiene a la Agente del Ministerio Publico por desahogando la vista que se le ordenó dar. Por auto de fecha doce de agosto, a solicitud del promovente, se cita para sentencia definitiva. El trece de agosto, se dicta sentencia definitiva, decretando la disolución del vínculo matrimonial, se aprueba en definitivo el convenio agregado a autos, ordenando girar los oficios respectivos a fin de que se levante el acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales. Por auto de fecha catorce de agosto, se tiene a los promoventes por dándose por notificados de la sentencia definitiva y manifestando su conformidad, declarándose que la misma causo ejecutoria. Obra constancia de la expedición de los oficios. Por auto de fecha siete de septiembre, se autoriza la devolución de los documentos, previa copia certificada, identificación de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C) del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

No fue posible verificar la oportunidad del ingreso de las estadísticas mensual y de transparencia en la página de internet, porque existe una falla en el servidor.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas Civiles

Mes	Libro	Legajo	estadística
Abril	A la visita anterior: 01 A esta visita:02	A visita anterior: 01 A esta visita: 02	03
Mayo	14	14	14
Junio	28	28	28
Julio	04	04	04
Agosto	17	17	17
Septiembre	18	18	18
Octubre	18	18	--
Total período	101	101	

Sentencias definitivas Familiares

Mes	Libro	Legajo	estadística
Abril	A la visita anterior: 11 A esta visita:08	A la visita anterior: 11 A esta visita: 08	19
Mayo	12	12	12
Junio	21	21	21
Julio	20	20	20
Agosto	19	19	19
Septiembre	19	19	19
Octubre	22	22	--
Total período	121	121	

Sentencias interlocutorias Civiles

Mes	Libro	Legajo	estadística
Abril	A la visita anterior: 00 A esta visita:02	A la visita anterior: 00 A esta visita:02	02
Mayo	06	06	06
Junio	06	06	06
Julio	09	09	09
Agosto	06	06	06
Septiembre	05	05	05
Octubre	12	12	--
Total periodo	46	46	

Sentencias interlocutorias Familiares

Mes	Libro	Legajo	estadística
Abril	A la visita anterior: 01 A esta visita:02	A la visita anterior: 01 A esta visita:02	03
Mayo	03	03	03
Junio	03	03	03
Julio	01	01	01
Agosto	02	02	02
Septiembre	01	01	01
Octubre	03	03	03
Total del periodo	15	15	--

3. Asuntos recibidos, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

Asuntos iniciados	1271
Sentencias pronunciadas	222
Pendientes de resolución	00
Apelaciones de definitivas	16
Asuntos en trámite	1800
Asuntos concluidos	100

V. Solicitud de Audiencias

Con motivo de la publicidad que se dio a la celebración de la visita judicial, durante el desarrollo de la misma, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, comparecieron los licenciados María Angélica Sánchez Quistian, Ana María Hernández Chacón, José Refugio Mesta Rodríguez, Ramiro Vázquez Muñoz, Jaime Martínez Cepeda, Nicolás Murillo Cruz y José Herminio González Leyva, miembros del Colegio de Abogados 22 de Octubre A.C. quienes designan como abogado vocero al licenciado José Herminio González Leyva, y en uso de la voz manifestó: Que a fin de coadyuvar a la solución de un problema administrativo

en el área de litigios familiares en el Juzgado De Primera Instancia Civil Y Familiar De San Pedro, Coahuila, en relativo a las tutorías ya que en algunos asuntos se tienen que nombrar tutores foráneos de la ciudad de Torreón, Coahuila, generando gastos económicos y pérdida de tiempo en este acto proponemos a la consideración del Consejo de la Judicatura las siguientes propuestas de los profesionistas en derecho para que en lo sucesivo se les contemple como tutores:

a) licenciada Ana María Hernández Chacón quien cuenta con Cédula Profesional (*****)

b) Licenciado José Herminio González Leyva quien cuenta con Cédula Profesional (*****), ambos registrados en el Tribunal Superior de Justicia en el estado de Coahuila

c) Licenciada María Angélica Sánchez Quistian con Cédula (*****) con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle (*****). Los profesionistas propuestos y originarios de la ciudad de San Pedro, Coahuila.

Por otra parte y atentamente solicitamos al Consejo de la Judicatura se avoque a investigar los alcances legales que tiene la expedición de las Cédulas y Títulos profesionales que expide el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública de la Ftse en el Área de Derecho Burocrático, para saber si ese título y Cédula se equipara al Título de licenciado en derecho ya que los egresados de la referida institución litigan en este juzgado.

En otro orden de ideas manifestando nuestra inquietud en relación a la falta de personal administrativo del juzgado en que se actúa toda vez que percibimos lentitud en la atención al público, aunado a que en varias ocasiones las carencias de material se ha hecho evidente, como falta de hojas tamaño oficio y descompostura de la única copiadora que hay en el juzgado que a veces el personal tiene que esperar que se junten varios expedientes para salir al exterior del juzgado para sacar copias; vemos también que administrativamente en el juzgado se ha caído en la monopolización de actividad cuando creemos que una rotación periódica del personal haría más fluido la atención al público y solicitamos respuesta por escrito a nuestras inquietudes en los domicilios que ya señalamos, lo anterior sin llegar al nivel de queja.

VI. Manifestaciones de Personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no hicieron manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

Al revisar el libro de asistencia se advirtió que se dio cumplimiento a la observación señalada en el acta de la visita inmediata anterior, consistente en registrar en el rubro de observaciones, las incapacidades, vacaciones adicionales, licencias o permisos.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya
Juez

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.